



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
(Art. 372 y 373 del Código General del Proceso)

Fecha	25 de enero de 2024	Hora	03:00 p.m
-------	---------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00386 00	
EJECUTANTE:	COLFONDOS S.A.
EJECUTADO:	EASY JEAN LTDA EN LIQUIDACION

CONTROL DE ASISTENCIA

Parte Demandante:

Apoderado Sustituto: MIGUEL ANTONIO RUIZ LANDÍNES con T.P. 256.247 (Se Reconoce Personería)

Parte Demandada:

Curador Ad Litem: SANDRA MARCELA BUSTAMANTE BALZAN con T.P. 212.475 del C.S. de la J

CONCILIACIÓN

En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación por ser la parte ejecutada representada por curador ad litem.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO.

En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a la parte demandada y al no tener respuesta de la misma, en providencia del 14 de abril de 2023 se ordenó su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 del CGP en concordancia con el 108 del mismo estatuto procesal; así mismo, se designó curador ad litem de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJACION DEL LITIGIO.

El problema jurídico en este caso, se determina en establecer si existen demostración que acrediten las excepciones propuestas por el ejecutado denominados Pago total de la obligación; Prescripción; Pago, compensación, declaratoria de otras excepciones en relación de los aportes en mora a favor de VALLEJO VALENCIA RODRIGO y MONTOYA GOMEZ FRAY ALONSO.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE:

La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

PRUEBAS

- Certificación por valor total de \$25.670.411 la cual presta merito ejecutivo, expedida el 13 de septiembre de 2019.
- Requerimiento realizado por COLFONDOS S.A. a la ejecutada informándole de su mora, realizado el 30 de julio de 2019.
- Estados de cuenta o deuda y que contiene la descripción de los afiliados, periodos en mora y total de la obligación pendiente de pago.
- Guía de prueba de remisión y entrega del cobro requerimiento realizado.
- Copia del certificado de existencia y representación tanto de COLFONDOS como de la parte ejecutada.

EJECUTADA:

- No allego prueba documental.

En este momento, se da por terminada la Audiencia inicial.

Lo anterior, se notifica en estrados.

A C T A
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio. Solo el apoderado judicial de la entidad ejecutante presenta alegatos.

SENTENCIA

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ejecutivo laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO, sentencia Nro. 007 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES esgrimidas por el curador ad litem, que representa los intereses de la ejecutada, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión y en consecuencia SE ORDENA CONTINUAR CON LA EJECUCION en contra de la ejecutada EASY JEAN LTDA en liquidación por la obligación contenida en el título que sirve de base de recaudo y por el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito.

TERCERO. Costas a cargo de la ejecutada. Inclúyase a título de agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, el equivalente al 7.5% del valor, por el cual se ordena continuar con la ejecución.

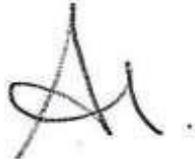
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/2da0a712-c7df-4694-a688-431039f9cfaa>
- **Número de proceso:** 05001310501820210038600
- **Numero de archivos del caso:** 1

- **Fecha de caducidad:** 6/13/2051 3:30:34 PM
- **Número copias:** 200
- **Fecha de generación:** 1/26/2024 3:30:34 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA